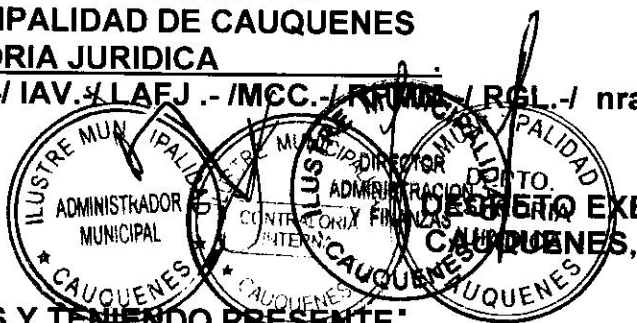


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV.-/LAFJ.-/MCC.-/R.F.M.-/R.GI.-/ nra.-



DECRETO EXENTO N°

2075

127 MAR 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La solicitud presentada por la Presidenta del **Multitaller Femenino Emprendedoras de Pocillas (MFP)**, de fecha 04.12.2017.
- El Acuerdo otorgado por el Concejo Municipal, en sesión Ordinaria N° 43 de fecha 06 de febrero de 2018.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, es necesario que esta organización territorial, sin fines de lucro mantenga un espacio físico, que les permitirá seguir contando con la infraestructura necesaria para realizar sus actividades sociales al servicio de la comunidad.

D E C R E T O

- 1.- **APRUEBASE, la RENOVACION DE CONTRATO DE COMODATO** de fecha 06 de Febrero de 2018, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde (S) Don **LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ JARAMILLO**, y el **MULTITALLER FEMENINO DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE POCILLAS** representada legalmente por su Presidente don **MARÍA CECILIA AVILA SEPULVEDA**, mediante el cual se entrega en comodato el inmueble denominado **Sede Ex Posta Antigua de Salud** ubicada en Pocillas, Comuna de Cauquenes, por el periodo de 5 años.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Interesado
- c.c. Control Interno
- c.c. Contabilidad
- Archivo Jurídico.

- c.c. DIDECO
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. de Partes.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-IAJ.-MCC.-ECONOMIA REALIDAD

RENOVACION DEL CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 06 de Febrero del 2018, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Subrogante Don Luis Alejandro Fernández Jaramillo, chileno, divorciado, C.I. RUT. N° 8.025.491-1, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 466, Cauquenes, y el "MULTITALLER FEMENINO MUJERES EMPRENDEDORAS DE POCILLAS (MEP)", representada legalmente por su Presidenta Doña **MARÍA CECILIA AVILA SEPULVEDA**, ambas con domicilio en Predio Los Chingues, Pocillas, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Cauquenes es dueña de un inmueble en la Localidad de Pocillas, de una superficie de 1.732.08 m², inscrito a su nombre a fojas 275 N° 515 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes correspondiente al año 1995.

Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, entrega en Comodato al Multitaller Femenino Mujeres Emprendedoras de Pocillas (MEP), parte del Inmueble individualizado correspondiente a una parte de la Antigua Posta de Pocillas y sitio abarcando una superficie de 268,75 M², aproximadamente, según plano de Planta General y emplazamiento que forma parte del presente instrumento, con los siguientes deslindes especiales:

Norte: con resto de la propiedad.

Sur : con Calle Bulnes.

Oriente: con resto de Sede en Comodato al Club de Adulto Mayor.

Poniente: con cimientos antigua Escuela de Pocillas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, viene en **RENOVAR EL CONTRATO DE COMODATO** celebrado con fecha 30 de Noviembre de 2009 y renovado con fecha 06 de Febrero del 2018, mediante el cual el Municipio entregó el inmueble singularizado en la cláusula precedente al **MULTITALLER FEMENINO MUJERES EMPRENDEDORAS DE POCILLAS (MEP)**".

TERCERO: El **MULTITALLER FEMENINO MUJERES EMPRENDEDORAS DE POCILLAS (MEP)**, solo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato para ser destinado a Sede de la Organización, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del contrato.

CUARTO: Será de cargo exclusivo de la comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.

QUINTO: También será de cargo exclusivo de la comodataria todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.

SEXTO: La I. Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.
El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por cinco años.

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 7951 de fecha 20 del 2017, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: La comodataria está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada de la especie, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario, respondiendo éste de la culpa leve.

NOVENO: Se prohíbe a la comodataria ceder a terceros, a cualquier título la especie materia de éste contrato.

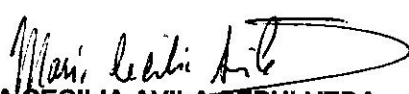
DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

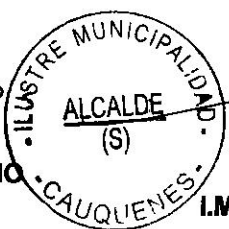
UNDECIMO: En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

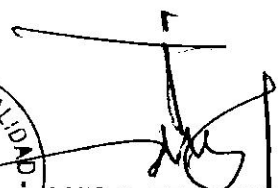
DECIMO

SEGUNDO: La personería de Don Luis Alejandro Fernández Jaramillo, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Exento N° 1312 de 26 de Abril de 2011, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la personería de Doña María Cecilia Ávila Sepúlveda, para representar al **MULTITALLER FEMENINO MUJERES EMPRENDORAS DE POCILLAS (MEP)**", consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N° 41575927, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia firman:


MARIA CECILIA AVILA SEPULVEDA
PRESIDENTA MULTITALLER FEMENINO
EMPRENDORAS DE POCILLAS




LUIS A. FERNANDEZ JARAMILLO
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES